

2.º Llevar un libro, del cual consten las actas de la Sociedad i de la Comision Directiva;

3.º Dar cuenta cada seis meses a la Sociedad, en la forma que determine la Comision, i, segun lo prescribe el inciso 1.º del art. 6.º, de la marcha de la asociacion, sus entradas i gastos;

Art. 11. Son obligaciones del tesorero;

1.º Llevar un libro arreglado, en el que consten detalladamente todas las entradas i gastos;

2.º Pasar al Directorio un estado mensual de ellas; i

3.º Velar por la recaudacion de los fondos i de las suscripciones ordinarias.

Art. 12. Son deberes del bibliotecario: cuidar de la conservacion de los libros i útiles que pertenezcan a la Sociedad; suministrar a los directores de escuelas los que, a su juicio, sean estrictamente necesarios para dichos establecimientos; i finalmente, llevar una razon detallada de todo lo que tuviere bajo su responsabilidad.

Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

---

*Profesor interino del Liceo de San-Fernando.*

Santiago, agosto 29 de 1862.—Vista la nota precedente, nómbrase a don Cárlos Gleim profesor interino de la clase de Humanidades, vacante en el Liceo de San-Fernando por renuncia de don Manuel Antonio Mardones. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

---

*Escuela Superior del departamento de Ovalle.*

Santiago, agosto, 29 de 1862.—Visto lo espuesto por el Intendente de Coquimbo en su nota núm. 356 de 16 del actual, nómbrase Director de la Escuela Superior del departamento de Ovalle a don Pedro Pascual Galvez, primer ayudante a don Juan Antonio Guisa, i segundo ayudante a don Juan Agustin Galleguillos. Abónesele a los nombrados el sueldo correspondiente desde que principien a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

---